

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**9188** *REAL DECRETO 486/1987, de 6 de febrero, por el que se indulta a Macario Fernando Piñero Mateo.*

Visto el expediente de indulto de Macario Fernando Piñero Mateo, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de 18 de febrero de 1983, como autor de un delito de lesiones, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1987,

Vengo en indultar a Macario Fernando Piñero Mateo, conmutando dicha pena privativa de libertad por la de 20.000 pesetas de multa.

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**9189** *REAL DECRETO 487/1987, de 6 de febrero, por el que se indulta a Amadeo Eugenio Prado Ares.*

Visto el expediente de indulto de Amadeo Eugenio Prado Ares, condenado por el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena en sentencia de 1 de diciembre de 1981, como autor de un delito de hurto, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1987,

Vengo en indultar a Amadeo Eugenio Prado Ares, conmutando dicha pena privativa de libertad por la de 20.000 pesetas de multa.

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**9190** *REAL DECRETO 488/1987, de 6 de febrero, por el que se indulta a Fernando Camín Nosti.*

Visto el expediente de indulto de Fernando Camín Nosti, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por el Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón que, en sentencia de 13 de junio de 1983, le condenó como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1987,

Vengo en indultar a Fernando Camín Nosti, conmutando dicha pena privativa de libertad por la de 20.000 pesetas de multa.

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**9191** *REAL DECRETO 489/1987, de 6 de febrero, por el que se indulta a Jesús María Bruña Ruipérez.*

Visto el expediente de indulto de Jesús María Bruña Ruipérez, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de 24 de septiembre de 1983, como autor de cuatro delitos de robo, a la pena de un mes y un día de arresto mayor por cada uno de ellos; de tres delitos de robo, a la pena de seis meses y un día de prisión menor por cada uno de ellos; de un delito de incendio frustrado, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y de otro delito de incendio consumado, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y oído el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1987,

Vengo en indultar a Jesús María Bruña Ruipérez del resto de las penas que le quedan por cumplir.

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**9192** *REAL DECRETO 490/1987, de 6 de febrero, por el que se indulta a Tomás Fortunato Miguel León.*

Visto el expediente de indulto de Tomás Fortunato Miguel León, condenado por la Audiencia Provincial de Pamplona, en sentencia de 21 de enero de 1983, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años y seis meses de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de febrero de 1987,

Vengo en indultar a Tomás Fortunato Miguel León de la cuarta parte de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 20 de febrero de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**9193** *REAL DECRETO 491/1987, de 6 de febrero, por el que se indulta a Cipriano Sánchez Calzado.*

Visto el expediente de indulto de Cipriano Sánchez Calzado, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona, que en sentencia de 19 de junio de 1985, le condenó como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de febrero de 1987,

Vengo en indultar a Cipriano Sánchez Calzado del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 20 de febrero de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET